

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE ENERO DE 1992

Nº 21.955

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 228-75 CON LA EMPRESA INVERSIONES BILMACE, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 14

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA INEMESA."

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION No. 2-92

(De 10 de enero de 1992)

ZONA LIBRE DE COLON RESOLUCION No. 04-91

(De 29 de julio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 9

(De 23 de julio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 75

(De 5 de julio de 1991)

ACUERDO No. 76

(De 5 de julio de 1991)

ACUERDO No. 99

(De 31 de julio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
ARCHIVESE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2188
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y se autoriza la contratación Directa de la Prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 228-75 con la empresa INVERSIONES BILMACE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Arrendamiento No. 228-75 suscrito con la empresa INVERSIONES BILMACE, S.A. data del 13 de mayo de 1975.

Que la prórroga No. 26 del Contrato No. 228-75 cumplió con todos los requisitos exigidos internamente por la institución como son contar con la partida presupuestaria, aprobación del canon de arrendamiento por la Contraloría y la Junta Directiva del IRHE.

Que el Numeral 8º del Artículo 58 del Código Fiscal establece que "No es necesaria la licitación con los siguientes contratos."

"8º Los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que así lo autoricen las autoridades competentes."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Instituto de recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) del trámite de Licitación Pública para el Arrendamiento de Local (oficinas ubicadas en David, Provincia de Chiriquí).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la contratación directa de la prórroga No. 26 al Contrato No. 228-75 con la empresa INVERSIONES BILMACE, S.A., por el término de un (1) año y por un monto total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 72/100 (B/.227.991.72).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se

aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 58, Numeral 8º del Código Fiscal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. para el Suministro, Transporte y entrega en el Sitio de Repuestos para Interruptores de Aire Comprimido.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 14**

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa INEMESA."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de

Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa INEMESA, para el Suministro, Transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla de medidores de Kilovatios-Horas, para reabastecer existencia.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE VIVIENDA**RESOLUCION No. 2-92**

(De 10 de enero de 1992)

EL MINISTRO DE VIVIENDA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Vivienda con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda;

Que dicha política debe estar encaminada a hacer efectivo el derecho social a toda la población de tener una vivienda, especialmente a los sectores de menor ingreso tal como lo establece el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que igualmente la Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, reorganiza el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL que fue creado mediante Ley No. 10 de 25 de enero de 1973, como una empresa estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tiene como objetivo y obligación de proporcionar u otorgar financiamiento para los proyectos de vivienda para el Ministerio de Vivienda, coadyuvando así a la política nacional de vivienda;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda, en armonía con el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, desarrolló el programa habitacional LOS LLANOS en la comunidad de Felipillo, Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá;

Que el 22 de noviembre de 1991 se procedió a la entrega formal a las familias de bajos recursos, los más pobres entre los pobres, de las llaves de las viviendas construidas para ellos;

Que por lo tanto, se hace necesario e indispensable, que hasta tanto se legalice la titularidad o propiedad o pertenencia de tales viviendas, se debe sujetar su uso, o posesión que tienda a asegurar la solución habitacional que busca el Ministerio;

Que por lo tanto, haciendo acopio de lo hasta aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a través de su representante legal, extenderá a las familias a las cuales se le entreguen llaves de las viviendas, en los programas de desarrollo habitacional que genere el MIVI como LOS LLANOS en Felipillo y otros, una Certificación suscrita por el mismo, la cual constituirá un reconocimiento provisional de la posesión del bien o vivienda designada.

ARTICULO SEGUNDO: El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se compromete a hacer entrega de la respectiva escritura de venta, luego que se cumplan todos los trámites legales respectivos y se acompañen los requisitos mínimos por la ley para tales efectos.

ARTICULO TERCERO: Los titulares de la solución habitacional generadas por el Ministerio de Vivienda no podrán en ningún momento vender, arrendar, hipotecar, enajenar o gravar en cualquiera forma del bien adjudicado, sin el previo consentimiento del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. Estas mismas condiciones se establecerán en la escritura de venta donde se haga constar la adjudicación definitiva.

ARTICULO CUARTO: Los adjudicatarios provisionales se comprometen igualmente a vivir y habitar efectivamente la vivienda designada.

ARTICULO QUINTO: De surgir la situación de hecho, de que el adjudicatario al cual se le haya entregado la posesión del Bien, proceda posteriormente al abandono de la vivienda, ante la realidad de la falta apremiante de vivienda prioritaria entre los grupos más pobres entre los pobres, se faculta al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL o al MINISTERIO DE VIVIENDA para proceder a cambiar la cerradura de la puerta de la misma y adjudicarla a otro necesitada de vivienda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

Es fiel copia de su original
Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda
10 de enero de 1992

ZONA LIBRE DE COLON

RESOLUCION No. 04-91
(De 29 de julio de 1991)

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ZONA LIBRE DE COLON**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

-- Que conforme al Artículo 45 del Decreto No. 428 de 7 de septiembre de 1953 es prohibido subarrendar depósitos o locales de propiedad de la Zona Libre de Colón, sin la previa autorización de la Gerencia.

-- Que en la práctica y contrario a la ley se han venido dando desde hace años subarrendamientos de locales de la Zona Libre sin la correspondiente autorización gerencial.

-- Que es interés de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón el solucionar con el menor margen posible de inconvenientes y perjuicios para los usuarios afectados, el problema de los subarrendamientos.

RESUELVE:

Autorizar el cobro de una sobre tasa de manera que el canon de arrendamiento vigente aumente a B/.5.00 el metro cuadrado, sobre tasa ésta que tanto en el área de

Colón como el Sector France Field, deberán pagar únicamente aquellos arrendatarios de la Institución que a su vez estén subarrendando.

Lo anterior siempre y cuando vaya precedido por autorización del Gerente de la Zona Libre. Para tales efectos (de autorización gerencial) se concede plazo hasta el 30 de noviembre de 1991 a fin que los interesados formalicen sus relaciones de subarrendamiento y las pongan acordes con esta disposición.

Se advierte que una vez vencido el plazo indicado, de detectarse algún caso de subarrendamiento no autorizado, se procederá a cancelar el contrato y a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, directamente con el subarrendatario.

Dado en la ciudad de Colón, a los 29 días del mes de julio de 1991.

LCDO. ROBERTO ALFARO

Presidente de la Junta Directiva
de la Zona Libre de Colón

JAIME FORD L.

Gerente General

LICDO. LUIS ANTONIO CHALHOUB M.

Asesor Legal de la Zona Libre de Colón
a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de Asesoría Legal.

Dado en la Zona Libre de Colón, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Atentamente,

Lcdo. Luis Antonio Chalhoub M.

Asesor Legal

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 9

Panamá, 23 de Julio de 1991

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro logró detectar que a las fenecidas Fuerzas de Defensa, se les traspasó en propiedad y a título gratuito la Finca No. 5769, Tomo 550, Folio 336, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, mediante la Resolución No. 9 de 14 de abril de 1986, inscrita en el Registro Público mediante la Escritura Pública No. 6280 de 30 de abril de 1986 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Que esta adjudicación en propiedad y a título gratuito no es procedente, ya que la Ley 20 de 29 de septiembre de 1983, por la cual se dicta la Ley Orgánica de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, no concede a esta entidad castrense autonomía administrativa, patrimonio propio ni personería jurídica, según Jurisprudencia emitida

por la Corte Suprema de Justicia a través del Fallo de 29 de diciembre de 1983, cuando considera que la autonomía a que se refiere la citada Ley "solo es de carácter técnico y con ámbito de aplicación específicamente para ese régimen interno, por la naturaleza del organismo castrense."

Que por tratarse de una Institución que gozaba de una autonomía técnica por ser dependencia del Organismo Ejecutivo, ya que formaba parte del Consejo de Estado y al no tratarse de una entidad autónoma o un órgano descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica en capacidad de efectuar actos jurídicos, ejerciendo derechos y contrayendo obligaciones en términos generales y por no estar facultada para comprar, enajenar, hipotecar, arrendar bienes muebles e inmuebles, no se debió otorgar a título de propiedad la Finca 5769, inscrita al Tomo 550 del Folio 366, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, ya que esta Finca solo se debió poner a disposición para su uso y administración.

Por lo antes expuesto y con el interés de recuperar la Finca 5769, inscrita en el Tomo 550 del Folio 366, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé para que se incorpore nuevamente al patrimonio de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto en todas sus partes, como en efecto se deja la Resolución Ejecutiva No. 9 de 14 de abril de 1986, donde se resuelve traspasar en propiedad y a título gratuito a las Ex-Fuerzas de Defensa, La Finca 5769, Tomo 550, Folio 366, Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, así como la Escritura Pública No. 6280 de 30 de abril de 1986, por la cual se protocoliza la referida Resolución Ejecutiva.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública con la cual se cancela en el Registro Público, Sección de Propiedad, la inscripción a favor de las Ex-Fuerzas de Defensa de la Finca No. 5769, Tomo 550, Folio 366, Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, quedando nuevamente a favor de La Nación.

TERCERO: La referida Escritura Pública no causará gastos de Notaría e inscripción por ser parte interesada La Nación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de diciembre de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 75
(De 5 de julio de 1991)

Por el cual se adiciona el Acuerdo No.32 de 11 de marzo de 1991.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.32 de 11 de marzo de 1991, se aprobó traspasar la Finca No.32621, inscrita al Tomo 807, Folio 24, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a la Junta Comunal de Curundú.

Que dicho Acuerdo para su ejecución requerirá la protocolización en Escritura Pública y su posterior inscripción en el Registro Público;

Que para tales efectos, es preciso autorizar a la señora Alcaldesa para que comparezca ante Notario a suscribir la escritura correspondiente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa del Distrito Capital, para que comparezca ante Notario y suscriba la Escritura Pública mediante la cual se traspasa a la Junta Comunal de Curundú la Finca No. 32621, inscrita al Tomo 807, Folio 24, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, según fue aprobado mediante Acuerdo No.32 de 11 de marzo de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO R. GALVEZ
Presidente
H.C. VIDAL GARCIA
Vicepresidente
MOISES J. BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 5 de julio de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 76
(De 5 de julio de 1991)

Por el cual se le solicita a la Nación y al Banco Hipotecario Nacional, el traspaso de unas Fincas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, tiene Proyectoado la construcción de un Centro de Traspardo y la ampliación del Mercado Periférico;

Que mediante Acuerdo No.29 de 27 de febrero de 1991, el Consejo Municipal de Panamá, autorizó al Alcalde del Distrito, para que gestionase la adquisición de una serie de Fincas de Propiedad de la Nación y de Propiedad Privada, para llevar a cabo el citado Proyectoado Traspardo;

Que dicho Acuerdo Municipal no incluyó las Fincas No.9755 de Propiedad de la Nación, ni la No.29556 de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y que son necesarios para la iniciación y conclusión de la obra;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Nación el Traspaso al Municipio de Panamá, de las Fincas No.9755, inscrita al Tomo 311, Folio 116 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá y solicitar al Banco Hipotecario nacional, el traspaso al Municipio de Panamá de la Finca No.29556, Tomo 712, Folio 456 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, para firmar todos los documentos y escrituras que sean necesarios para el traspaso de las Fincas antes mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO R. GALVEZ
Presidente
H.C. VIDAL GARCIA
Vicepresidente
MOISES J. BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 5 de julio de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 99
(De 31 de julio de 1991)

Por el cual se asigne una partida a la Junta Comunal de Chilibre, para la construcción de una pequeña escuela.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Peñas Blancas del Corregimiento de Chilibre, se encuentra en las riveras del lago Alajuela, área de difícil acceso con una población integrada por campesinos en condiciones económicas de extrema pobreza;

Que los estudiantes reciben sus clases en condiciones inaceptables, para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje, porque en la actualidad la escuela es un rancho de pencas y no tiene paredes;

Que esta situación puede calificarse de grave y urge proveerla de alguna ayuda que permita resolver este problema;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignarle a la Junta Comunal de Chilibre una partida extraordi-

naria por la suma de B/ 5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS), para la construcción de una pequeña escuela en la comunidad de Peñas Blancas del Corregimiento de Chilibre.

ARTICULO SEGUNDO: Esta partida será deducida del Fondo General de Emergencia de las Juntas Comunales.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO R. GALVEZ

Presidente

H.C. VIDAL GARCIA

Vicepresidente

MOISES J. BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 31 de julio de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 7.514 de 21 de noviembre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 1991, a la Ficha 216944, Rollo 34060, imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima **EMPRESA MULTISERVICIOS, S.A.**
L-214.944.84
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13839 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de enero de 1992, a la Ficha 162810, Rollo 34232, imagen 0058, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ANC SECURITIES CORPORATION.**
L-214.533.81
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura

Pública No. 11.433 de 18 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1991, a la Ficha 008554, Rollo 34175, imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **HIELOMARIN, S.A.**
L-214.002.52
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13840 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de enero de 1992, a la Ficha 065136, Rollo 34190, imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **MAXWELL REAL ESTATE CORPORATION**
L-214.336.58
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13758 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1992, a la Ficha 078978, Rollo 34217, imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **RELUZMAR, S.A.**
L-214.455.90
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13711 de 13 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1992, a la Ficha 228332, Rollo 34217, imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **MODENA ADMINISTRATION INC.**
L-214.455.90
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13969 de 19 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1992, a la Ficha 139721, Rollo 34217, imagen

0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **CALANDA FUND INC.**
L-214.455.90
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.553 del 23 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 103680, Rollo 34214, imagen 0029 ha sido disuelta la sociedad denominada **MARLOW VESSEL INC.,** el 7 de enero de 1992.
Panamá, 13 de enero de 1991.
L-213.164.6
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 64
CERTIFICA
Que la sociedad **ARA-**

MAC HOLDINGS CORP.
Se encuentra registrada en la Ficha 105077, Rollo 10276, imagen 47 desde el siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13655 de 12 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34144, imagen 74 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 27 de diciembre de 1991.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, a las 02:52-10.9 A.M.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-214.880.93
Única publicación
La Dirección General del Registro Público
Con Vista a la solicitud

1012
CERTIFICA
Que la sociedad **PALM BAY TRADING CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 226513, Rollo 26955, Imagen 43 desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.
Que dicha sociedad acuerda, su disolución mediante Escritura Pública número 13679 de 12 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34221, Imagen 39 de la Sección de Micropeleculas -Mercantil-, desde el 7 de enero de 1992
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el

trece de enero de mil novecientos noventa y dos, a las 02:25:25.4 P.M.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-214.880.93
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 900

CERTIFICA
Que la sociedad **MELBOURNE DEVELOPMENT CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 226512, Rollo 26955, Imagen 33 desde

el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13678 de 12 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34221, Imagen 17 de la Sección de Micropeleculas -Mercantil-, desde el 7 de enero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de enero de mil novecientos noventa y dos, a las 03:37:50.5 P.M.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-214.880.93
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1562

CERTIFICA
Que la sociedad **LAN-SING DEVELOPMENT CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 111440, Rollo 10987, Imagen 72 desde el primero de junio de mil novecientos ochenta y tres.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11844 de 29

de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33807, Imagen 93 de la Sección de Micropeleculas -Mercantil-, desde el 14 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 11:25:22.3 A.M.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-214.880.93
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 8

El suscrito Juez Cuarto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Intestada del causante **RAFAEL ERNESTO VARGAS SANTOS (Q.E.P.D.)**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Auto No. 24

Panamá, siete (7) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) -VISTOS:

En mérito de la expuesta, quien suscribe, **JUEZ CUARTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada del causante **RAFAEL ERNESTO VARGAS SANTOS (Q.E.P.D.)**, desde el 23 de noviembre de 1989 fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros la señorita **PENELOPE VARGA GUICARDI** en calidad de hija del causante. Se **ORDENA** la confección del edicto emplazatorio a fin de que concurren los interesados en la presente sucesión intestada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo) Licdo. RAMON A.

PALACIOS T., Juez (Fdo.)
Licdo. DANIEL VARGAS, Secretario

Para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su respectiva publicación.

Licdo. RAMON A. PALACIOS T., Juez
Licdo. DANIEL VARGAS, Secretario

S/L
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **MARTINELLI**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA RICAMAR, S.A.**, señor **RICARDO MARTINELLI BERRUOCAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término del diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2169, a la solicitud de Registro de la marca de comercio **MARTINELLI**, solicitud No. 056220, Clase 30, propuesta por la

sociedad **MARTINELLI & CIA., S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de enero de 1992.
Director
L-214.373.51
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **CHAMPION**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, S.A** señor **SAMIR ELNE-SER** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2019, solicitud No. 053199, Clase 18 contra la solicitud de Registro de la marca de comercio **CHAMPION**, propuesta por la sociedad **CHAMPION PRODUCTS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER M.A. LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de enero de 1992.

Director
L-214.373.35
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **GEL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARTHA IRENE QUINTERO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término del diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2154, a la solicitud de Registro de la marca de fábrica **GEL**, solicitud No. 053171, Clase 25, propuesta por la sociedad **ASICS CORPORATION**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un

lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
 Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
 Secretaria Ad-Hoc.
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Dirección de Asesoría Legal
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 14 de enero de 1992.

Director
 L-214.882.63
 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica ICEBERG, Certificado No. 047888, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA DE MERCADEO, S.A.**, señora **MARIA LUISA VÁRGAS**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica ICEBERG, Certificado No. 047888, Clase 25, propuesta por la so-

iedad **GILMAR, S.p.A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tie-

nen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
 Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
 Secretaria Ad-Hoc.
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Dirección de Asesoría Legal
 Es copia auténtica de su original
 Panamá, 14 de enero de 1992.
 Director
 L-214.882.05
 Primera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Ocu,

EMPLAZA A:

CRISTINO MARCIAGA MARIN de generales desconocidas en el expediente por el delito de ESTABA cometido en perjuicio de **DANIEL CARRASQUILLA MURILLO** y le notifica la sentencia condenatoria dictada en su contra, que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU. diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS:

CONDENA Y SANCIONA AL IMPUTADO AUSENTE, CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño, mayor de edad, y demás genera-

les desconocidas en el proceso a la **PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION** sin derecho a la disminución de pena por no existir las atenuantes, ser un delincuente prófugo de la Ley, habérsele procesado y juzgado de **AUSENCIA** con paradero desconocido, la cumplirá en el establecimiento de castigo que opte el Órgano Ejecutivo y **CINCUENTA (50) DIAS MULTA** que ajustado a un salario mínimo que pudiera devengar el REO ausente de B/4.00 diarios a un 30% que se le deduzca de ese salario, representa la suma de B/60.00 que deberá pagar al Estado en un término no mayor de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia y la **OBLIGA** al pago material del perjuicio

causado a la víctima, que es por la suma de B/1.000.00, por **INFRACTOR** del artículo 190 del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa.

Debidamente ejecutoriada esta sentencia, se ordena el archivo del expediente por haber sufrido el debate de Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46 Ord. 1º, 47, 48, 49, 51, 120, 190 del Código Penal, Artículo 174 del Código Judicial, adicionado por el Artículo 18 de la Ley Nº 19 de 9 de julio de 1991.- **COPIESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE**.- El Juez (Fdo).- **LUIS CEDENO H. (Fdo.)**- **YOLANDA GUEVARA G. Secretaria**.

Por tanto de conformidad con la preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra

el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia condenatoria en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal para ser notificado.

Dado en la ciudad de Ocu, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS CEDENO H.
 El Juez
YOLANDA GUEVARA G.
 La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
 Ocu, 17 de septiembre de 1991
 Yolanda Guevara G.
 Secretaria
 Oficio No. 508
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 03-92

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que la sociedad **MADE-RAS DE CUCUNATI, S.A.**, constituida de conformidad a las leyes de la República, inscrita a la Ficha 244743, Rolfo 31772, Imagen 12 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión Forestal de Cinco Mil (5.000) hectáreas boscosas, en el área ubica-

Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Tomando como Punto No. 1 y punto de partida la desembocadura de la Quebrada Candecilla en el río Cucunati, de este punto se continúa por una recta con un azimut de 269º00' Norte y una distancia de 3.000 metros, el cual estará ubicado el Punto No. 2, de ésta se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 202º00' Norte y una distancia de 3.600 metros, el cual estará ubicado el Punto No. 3, de este punto se continúa por una recta con un azimut de 241º00'

5.200 metros, el cual se encuentra con la rivera derecha de un brazo de río Cojo y el cual estará localizado en el Punto No. 4, de este se continuará por la rivera derecha de la Quebrada sin nombre aguas abajo recorriendo una distancia de 1.600 metros, el cual se encuentra con la desembocadura del río Cojo y el cual estará ubicado el Punto No. 5, de este punto se continúa por la rivera izquierda del río Cojo, aguas arriba recorriendo una distancia de 4.400 metros, el cual se encontrará con un brazo del río Cojo y donde estará ubicada el Punto No. 6, de este punto se continuará por una recta con un azimut

de 31º00' Norte y una distancia de 5.200 metros el cual se encontrará con un brazo del río Tigre Viento el cual estará ubicado el Punto No. 7, de este se continuará por una recta con un azimut 97º30' Norte y una distancia de 7.800 metros, el cual se encontrará con la rivera derecha del río Cucunati y el cual estará ubicado en Punto No. 8, de este punto se continuará por la rivera derecha del río Cucunati aguas abajo recorriendo una distancia de 3.000 metros y el cual estará ubicado el Punto No. 1 que sirvió como punto de partida para este polígono que encierra una área de 5000 hectáreas.

Coordenadas Geográficas:

Latitud Norte: 8º32'47" y 8º37'45"
 Longitud Oeste: 78º14'24" y 78º20'00"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Panamá, República de Panamá, a los 16 días del

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE
RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal, a.l.
L-215.158.66
Unica publicación

EDICTO No. 06

20 de septiembre de 1991

El suscrito Director General de Catastro:

HACE SABER

Que el señor **EDILBERTO GUZMAN NUÑEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-448-818, en nombre y representación de su hijo **EDGARDO DEL CARMEN GUZMAN**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-768-1795, ha solicitado este Ministerio la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno baldío nacional de 269.0925 metros cuadrados, ubicados en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupado por **BERNARDO RODRIGUEZ** y mide 12.26 metros

SUR: Carretera Principal que conduce a Sorá y mide 12.06 metros

ESTE: Servidumbre existente de 300 metros de ancho que conduce al Río Lagarto y mide 21.90 metros.

OESTE: Terrenos Nacionales ocupado por **BERNARDO RODRIGUEZ** y mide 20.67 metros

Con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código y la Ley 63 de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derechos a ello.

ROBERTO BROCE C.
Director General a.l.
Licdo. **ALFONSO SALDAÑA C.**
Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 24 de septiembre de 1991.
Secretario

L-215.126.22
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 26

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **MARIBEL MARJORIE LOPEZ DE CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Educadora, residente en la Barriada La Revolución Casa No. 1106, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-389-930.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE EL MAMEY**, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle el Mamey con 31.25 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Terreno Municipal 31.25 Mts

ESTE: Avenida San Francisco de Paula con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por **Carolina Querube Avila** con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos noventa.

(Fdo.) **LIC. CEFERINO A. ESPINO G.**
Alcalde

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve de junio de mil novecientos noventa.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal
L-215.103.03
Unica publicación

Departamento de
Catastro

Alcalda del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 135

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que la señora **ADELFINA VELASQUEZ CHIRU**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora, de la cédula de identidad personal No. 8-165-2432

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **LOMA DE GUADALUPE CALLE STO. TOMAS**, de la Barriada GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por **Guillermo Ureña** con 27.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por **Carlos Manuel Cárdenas** con 27.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por **Manuel Arturo Rodríguez Samaniego** con 22.00 Mts.

OESTE: Calle de La Virgen con 22.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cinco metros cuadrados (605.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran

afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial
La Chorrera, 9 de junio de mil novecientos ochenta y tres.

PROF. BIENENVIDO CARDENAS V
Alcalde

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M
Jefe del Depto de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres
Alejandrina Cruz M
Jefe del Depto de Catastro Mpal
L-215.041.08
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 106-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER

Que **JACINTO ANTONIO GONZALEZ CERRUD** y **MARGARITA DE LEON O MARGARITA VARGAS (U)** vecinos del Corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal # 7-11-648, 7-11-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-194-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas 7,372.68 M2, ubicados en LAJAMINA, Corregimiento de LAJAMINA, Distrito POCRI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terrenos de **Ramiro Gutiérrez, Luis E. Gutiérrez** y **Jacinto González**.

SUR: Terreno de **Ramiro Gutiérrez, Luis E. Gutiérrez** y **Isabel Aparicio**

ESTE: Camino que conduce de Lajamina hacia Pantilla

OESTE: Terreno de **Ramiro Gutiérrez, Luis E. Gutiérrez** y **Río Muñoz**

Despacho, en la Alcaldía del Distrito de POCRI, y en la Corregiduría de LAJAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación
Dado en Las Tablas, a los 18 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-363612
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 103-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que **ROBERTO EFRAIN DEL BUSTO**, vecino del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, y con cédula de identidad personal # 7-82-888, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-071-86, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 5071.16 M2, ubicados en SANTA ANA, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito LOS SANTOS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de **José María Bernal**

SUR: Terreno de **Eufemia Bernal de Peraita**

ESTE: Camino que conduce de Los Santos hacia Santa Ana

OESTE: Terreno de **Lesbia Bernal de Valdéz**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, y en la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publi-

car en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Los Tablas, a los 17 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363546
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 105-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ELEUTERIO CEDEÑO TREJOS**, vecino del Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-84-1851 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-097-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 2.038.43 M2, ubicadas en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terreno de Mercedes López y Miguel Quintero
SUR: Terreno de Pedro Ramírez y el camino hacia El Carate
ESTE: Camino que conduce del Muñoz hacia El Carate
OESTE: Terreno de Miguel Quintero y Pedro Ramírez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de EL PEDREGOSO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de

Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Los Tablas, a los 17 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363598
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 102-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **RICARDO REINERO AMAYA MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de LA ERMITA - CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-91-1225 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-141-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 hectáreas 3.726.72 M2, ubicados en OLIVITA, Corregimiento de FLORES, Distrito TONOSI, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terrenos de Dimas Frías y Río Olivita
SUR: Ganadera Flores S.A. R-L Aristides Ananias Amaya González
ESTE: Río Olivita
OESTE: Terreno de Dimas Frías

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la Corregiduría de FLORES y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Los Tablas, a los 17 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363545
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 101-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ODERAY VILLARREAL DE AMAYA**, vecino del Corregimiento de EL COCAL, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-71-1466 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-173-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas 2.299.18 M2, ubicados en Corregimiento de FLORES, Distrito TONOSI, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terrenos de Ganadera Flores R-L. Ananias Aristides Amaya González
SUR: Terreno Didimo Eugenio Vergara Solís
ESTE: Terrenos de Didimo Eugenio Vergara Solís
OESTE: Terreno de Ganadera Flores y camino de servidumbre a la Finca solicitada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, y en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Los Tablas, a los 16 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363543
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 100-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **NORIS LISBETH DOMINGUEZ JAEN**, vecina del Corregimiento de EL SESTEADERO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-116-358 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-088-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas 0945.62 M2, ubicados en QUINDI, Corregimiento de MARIABE, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Camino Quindí-Maribé
SUR: Quebrada Quindí y terreno de Noris Lisbeth Domínguez Jaén
ESTE: Terreno de Noris Lisbeth Domínguez Jaén
OESTE: Terreno de Felipe Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la Corregiduría de MARIABE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Los Tablas, a los 16 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.
L-363524
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 099-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ROBERTO ANTONIO AMAYA MONTENEGRO** vecino del Corregimiento de EL COCAL, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-85-1416 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-204-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas 0402.35 M2, ubicados en EL COCAL, Corregimiento de EL COCAL, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terreno de Ibsa, Nervo González
SUR: Terreno de Iturbides González
ESTE: Calle Central que conduce de Los Tablas hacia Peña Blanca
OESTE: Terreno de José Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de EL COCAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Los Tablas, a los 16 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363500
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 098-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EL MANANTIAL SEBA, S.A. R.L.- AGUSTIN BATISTA G. Y GLADYS GUEVARA DE CABALERO** vecino del Corregimiento de _____, Distrito de PANAMA, y con cédula de identidad personal # 7-14-710 y 7-37-201, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-154-90, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas 1.401.06 M2, ubicados en SAN FRANCISCO, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino entrada al terreno de Elías Cárdenas

SUR: Terreno El Manantial S.A. R.L. Agustín Batista García y Gladys G. de Caballero

ESTE: Terreno de Elías Cárdenas

OESTE: Terreno de Elías Cárdenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la Corregiduría de LOS ASIENTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-363437
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 097-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que **VIDAL COMBE SOLIS**, vecino del Corregimiento de _____, Distrito de SAN MIGUELITO, y con cédula de identidad personal # 7-4-3054, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-165-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas 9.970.59 M2, ubicados en _____, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son

NORTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Puerto Mensabé

SUR: Terreno de José del Carmen Vásquez

ESTE: Terreno de José del Carmen Vásquez y Elicinio Córdoba

OESTE: Terreno de Nicomedes Solís

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de diciembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-363418
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 096-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER

Que **ADALBERTO VILLALAZ SOLIS**, vecino del Corregimiento de LOS SANTOS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal # 7-45-543, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-023-86, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 3362.53 M2, ubicados en _____, Corregimiento de LLANO LARGO, Distrito LOS SANTOS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino de Llano Largo hacia La Peña, terreno de Maximino Cárdenas y Camilo Amaya

SUR: Terreno de Catalino Osorio y camino que conduce a tres quebrada

ESTE: Terreno de Estefanía Sáez, Kata Sáez, Esther Sáez, Arcelio Sáez y El Camino

OESTE: Terreno de José del Carmen Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, y en la Corregiduría de LLANO LARGO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 1991

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-363403
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 095-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **TRINIDAD VERGARA VERGARA**, vecino del Corregimiento de PURIO, Distrito de PEDASI, y con cédula de identidad personal # 7-19-329, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-133-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas 4526.705 M2, ubicados en PURIO, Corregimiento de PURIO, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Nelson Eraclides Cano

SUR: Terreno de Saturnino Rodríguez y Sinfonía Ramírez

ESTE: Camino que conduce de Purio hacia el Río Purio

OESTE: Río Purio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la Corregiduría de PURIO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 1991

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 1991

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-363387
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 183-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **EDICTO CAMARENA GONZALEZ**, vecino de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-139-670, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8121 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+5274.52 M2, ubicada en LOS CAMARENAS, Corregimiento BORO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Juan Castillo

SUR: Camino viejo a Boca del Monte

ESTE: Juan Castillo

OESTE: Servidumbre u otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LA MESA en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc.
L-218099
Única Publicación